



*Decanato*

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”  
(Trabajo remoto por distanciamiento social)

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD**

**Nº 268-2021-CFCC/TR-DS**  
**Bellavista, julio 12, 2021**

*El Consejo de Facultad de Ciencias Contables, de la Universidad Nacional del Callao.*

*Visto, el expediente presentado por el señor **CUBAS RIVADENEIRA GARRY FRANCOISE**, solicitando el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto en el Art. 6° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre de 2018; la Universidad otorga el Grado Académico de Bachiller a nombre de la Nación; la obtención del grado académico de bachiller se realiza de acuerdo a las exigencias académicas establecidas en el presente Reglamento,*

*Que, la Décimo Tercera Disposición Transitoria de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, dispone que: “Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente Ley”. Asimismo, concordante con la citada Ley Universitaria, la Décimo Octava Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, se encontraban matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los alcances y requisitos establecidos en el Art. 45° de la mencionada Ley. En consecuencia, para la obtención del grado académico de Bachiller, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado de Maestro o Doctor, se procede de acuerdo a la normatividad anterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria”.*

*Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 230-2020-CFCC de fecha 23 de diciembre del 2020, se ratifica y designa a los miembros integrantes de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables;*

*Que, el artículo 268º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución N° 057-2017-CU, dispone que la Comisión de Grados y Títulos “Es la responsable de dictaminar si los aspirantes para la obtención de los Grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, Títulos Profesionales, Certificados de Diplomados y otros reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos”. Asimismo, precisa que “La Comisión debe presentar un Informe, firmado por todos los miembros, al Consejo de Facultad, indicando si cada postulante cumple o no con los requisitos para obtener el grado, título o certificado solicitado; para su aprobación o no por el Consejo de Facultad”.*

*Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad ha verificado que a el egresado señor **CUBAS RIVADENEIRA GARRY FRANCOISE**, le corresponde aplicar lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Transitoria de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y la Décimo Octava Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; toda vez que el mencionado egresado se encontraba matriculada en la Facultad al entrar en vigencia la citada Ley N° 30220;*

*Que, la referida Comisión de Grados y Títulos de la Facultad ha emitido el **Dictamen Virtual N° 121-2021-GB-CGT-FCC**, donde se precisa que el señor **CUBAS RIVADENEIRA GARRY FRANCOISE** ha cumplido con acreditar todos los requisitos establecidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU, para optar el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad;*

*Que, la Ley N° 30036 de fecha 04/06/2013 y su Reglamento mediante D.S. 017-2015 de fecha 03/11/2015, tienen por objeto regular el teletrabajo, como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, en las instituciones públicas y privadas;*

*Que, el Art. 16° del D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020, sobre Trabajo Remoto, faculta a empleadores del Sector Público y Privado, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, para implementar el trabajo remoto, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;*



**Decanato**

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**  
(Trabajo remoto por distanciamiento social)

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD**  
**Nº 268-2021-CFCC/TR-DS**  
**Bellavista, julio 12, 2021**

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Ordinaria Virtual de fecha 09 de julio de 2021** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. N°180 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**RESUELVE:**

1. Declarar **EXPEDITO** al señor **Garry Francoise Cubas Rivadeneira** para optar el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CONTABILIDAD**.
2. Elevar la presente al Despacho Rectoral, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.
3. Transcribir la presente resolución a la Comisión de Grados y títulos y Secretaria del Decanato de la Facultad.

Regístrese y comuníquese.-

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
  
Dr. Freddy Vicente Salazar Sandoval  
DECANO